

II. Superficies regables y no afectadas por la transformación

En el cuadro que sigue se resume la clasificación de la superficie del Sector:

Superficie útil de nuevo regadío	602-17-15 hectáreas
Superficie no apta para la transformación.	659-17-15 hectáreas
Superficie ocupada por obras	8-40-38 hectáreas
Superficie de antiguos regadíos	30-02-10 hectáreas
TOTAL	1.299-76-75 hectáreas

III. Anteproyecto de las redes de acequias, desagües y caminos

Los trazados correspondientes a la red de acequias, desagües y caminos figuran en los planos del Plan. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo segundo, párrafo segundo, de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, de proporcionar servicio a las unidades tipo en que se supone parcelada la total superficie regable.

IV. Orden y ritmo a que deben ajustarse los proyectos y la ejecución de las obras del Plan

Los proyectos y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo primero, directriz II, del Decreto 793/1963, de 4 de abril, deberán ajustarse al orden y ritmo siguientes:

Designación de las obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
a) Obras de interés general		
I.—Línea de alta tensión para el servicio de las elevaciones ...	Marzo 1965	Novbre. 1965
Centrales de transformación en las elevaciones (edificaciones)	Dicbre. 1964	Marzo 1966
Instalaciones de transformación en las elevaciones	Junio 1965	Novbre. 1966
Red de distribución en baja tensión para el servicio del nuevo pueblo (ampliación)	Octub. 1966	Novbre. 1967
II.—Camino general de acceso al nuevo pueblo desde el pueblo de Santa Ana	Aprobado	Dicbre. 1965
Camino general de acceso desde la carretera de Argamasón al nuevo pueblo	Sepbre. 1965	Junio 1966
III.—Desvío y rectificación de la cañada de Andalucía	Sepbre. 1966	Octub. 1968
IV.—Abastecimiento de agua potable. Red de distribución (cuarta fase)	Marzo 1966	Sepbre. 1967
Alcantarillado y obras de pavimentación (cuarta fase)	Marzo 1966	Sepbre. 1967
Paseos y rondas	Marzo 1966	Sepbre. 1967
V.—Casa de guardería y administración en las elevaciones	Dicbre. 1964	Marzo 1966
Bosquete de protección en el nuevo pueblo y plantaciones en sus calles	Febrero 1967	Abril 1967
Plantaciones lineales en los caminos de interés general	Novbre. 1965	Marzo 1966
b) Obras de interés común		
I.—Sondeos para el alumbramiento de aguas, ultimados y en ejecución por el Instituto	Aprobado	Mayo 1965
Instalaciones de elevación en los sondeos de Fuente del Charco y Huerta de la Madriguera	Junio 1965	Novbre. 1966
II.—Canales y redes de acequias, desagües y caminos para el servicio de las distintas unidades tipo en que se han de subdividir los terrenos útiles para el riego del Sector	Julio 1965	Dicbre. 1966
III.—Plantaciones lineales en los canales y redes de acequias, desagües y caminos	Octub. 1966	Febrero 1967
IV.—Conducciones fijas de alta o baja presión para el riego ordinario o por aspersión	Octub. 1966	Novbre. 1967
c) Obras de interés agrícola privado		
I.—Nivelación o acondicionamiento de las tierras regables ...	Marzo 1966	Octub. 1966

Designación de las obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
II.—Regueras y azarbes de último orden de las unidades tipo en que se subdivide el Sector ...	Octub. 1966	Novbre. 1968
III.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros fijos que respectivamente instalen el Instituto y los propietarios de las tierras reservadas (cuarta fase) (ampliación)	Octub. 1966	Marzo 1968
IV.—Mejoras de carácter permanente de toda índole que haya que realizar en las nuevas unidades de explotación	Año 1968	Año 1969
V.—Instalaciones o elementos móviles para el riego	Marzo 1968	Novbre. 1968
d) Obras e instalaciones complementarias		
I.—Viviendas con locales para comercios y artesanías en el nuevo pueblo	Octub. 1966	Marzo 1968
II.—Centro de servicios cooperativos (industrialización, comercialización, etc.)	Febrero 1965	Novbre. 1967

Art. segundo.—Por la Dirección General de Colonización se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto antecede, en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 7 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Anoz-Beasoain-Eguillor-Saldise (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Anoz-Beasoain-Eguillor-Saldise (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Anoz-Beasoain-Eguillor-Saldise (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Anoz-Beasoain-Eguillor-Saldise (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-I-1965	1-XII-1966
Red de saneamiento	1-3-1965	1-XII-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Jabalera (Cuenca).

Imos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Jabalera (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Jabalera (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Jabalera (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, el acondicionamiento de la red de caminos, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Acondicionamiento de la red de caminos	1-III-1965	1-V-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se fijan la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en las zonas de Aguasal, Alcazaren, Ciguñuela, Fuenteolmedo, Cabreros del Monte, Cervillejos de la Cruz y Fuensaldaña, todas ellas de la provincia de Valladolid.

Imos Sres.: Con carácter de urgencia se declaró la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Aguasal por Decreto de 15 de marzo de 1962; por Decreto de 27 de sep-

tiembre de 1962, en la zona de Alcazaren; por Decreto de 13 de diciembre de 1962, en la zona de Ciguñuela; por Decreto de 22 de junio de 1961, en la zona de Fuenteolmedo; por Decreto de 5 de julio de 1962, en la zona de Cabreros del Monte; por Decreto de 26 de octubre de 1961, en la zona de Cervillejos de la Cruz, y por Decreto de 15 de noviembre de 1962, en la zona de Fuensaldaña, todas ellas de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, procede determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en las zonas de Aguasal, Alcazaren, Ciguñuela y Fuenteolmedo, se fija en 2,50 hectáreas en secano y 0,25 hectáreas en regadío; la superficie de la unidad mínima de cultivo en las zonas de Cabreros del Monte, Cervillejos de la Cruz y Fuensaldaña, se fija en 2,50 hectáreas en secano y 0,50 hectáreas en regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Aguasal, Alcazaren, Ciguñuela, Fuenteolmedo, Cabreros del Monte, Cervillejos de la Cruz y Fuensaldaña, se fija en 25 hectáreas para secano y 4 hectáreas para regadío.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.319, interpuesto por Grupo Sindical Remolachero de la Cuarta Zona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de octubre de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.319, interpuesto por Grupo Sindical Remolachero, contra Resolución de este Departamento de 14 de mayo de 1962 sobre denegación de modificación de precios señalados para la remolacha; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad procesal del recurso y con desestimación del mismo, entablado por el «Grupo Sindical Remolachero de la Cuarta Zona» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria de la Resolución de la Secretaría Técnica de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que denegó la modificación de precio señalado para la remolacha de la campaña mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden impugnada, y absuelta de la demanda a la Administración; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo 1 R.

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Antony (Francia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas, han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo 1 R, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 21 (veintiuno) CV.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.